# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 15:37:48

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de las presentes bases."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 15:37:48

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

#### "Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se precisa que los documentos a presentar para la admisión de ofertas, son aquellos que se encuentran descritos en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 15:37:48

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el servicio está incluido dentro de un año bisiesto, agradeceremos confirmar que en el numeral 1.8 de las presentes bases y en el anexo N°4 (Declaración jurada de plazo de prestación del servicio) se consignará mil noventa y seis (1096) días calendario y no mil noventa y cinco (1095) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: i) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se mantiene el plazo de prestación del servicio por mil noventa y cinco (1095) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 15:37:48

# Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: k) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 15:37:48

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.4. Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de Igualdad de Trato "

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señale que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que todas las respuestas que se brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 7

# Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad confirmar que, la capacitación y/o entrenamiento para dos (02) participantes podrá ser brindada de manera virtual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.9 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

5.9 Capacitación y/o entrenamiento

(¿)

¿ La capacitación se realizará de manera presencial o virtual.

(5)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.9 Capacitación y/o entrenamiento

(5)

¿ La capacitación se realizará de manera presencial o virtual.

(5)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad confirmar que, durante el olazo de impolentacion del servicio, de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.12 Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirmar que durante el plazo de implentacion del servicio, de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados sin que ello represente un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad confirmar que, la conformidad señalada en el apartado se refiere a la conformidad durante la prestación del servicio para efectos del pago mensual.

Caso contrario confirmar si se refiere a la conformidad de la implementación o activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.6 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la conformidad señalada en el apartado, se refiere a la conformidad durante la prestación del servicio para efectos del pago mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que ante cualquier causa que no permita cumplir con el plazo de implementación establecido en las bases se procederá con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

eniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se precisa que los documentos a presentar para la admisión de ofertas, son aquellos que se encuentran descritos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta Declaración Jurada de compromiso de mantener la capacidad técnica requerida en los TDR. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contratación **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En relación a la observacion:

SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se precisa que se deberá presentar la Certificación en PMP vigente, con la finalidad de que se cuente con personal calificado para la prestación del servicio, toda vez que es una condición establecida en los terminos de referencia. PAGINA 20, LITERAL K)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Tal como se señala en las bases: Si al cierre de facturación del contratista no coincide con el inicio contractual del servicio, se aceptará el prorrateo en la primera y última factura y/o recibo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa, que para encontrarse facultado para emitir su comprobante de pago el área usuaria debe brindar la conformidad de servicio dentro del plazo establecido en la normativa vigente y así cumplir con lo establecido en el numeral 7.7 forma de pago, de los terminos de referencia:

(...)

el contratista deberá remitir el comprobante de pago en forma electrónica (recibo por honorarios, factura o boleta de venta según corresponda) con fecha posterior a la conformidad, cuando sea solicitado por la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del correo electrónico comprobantesdepagos@servir.gob.pe (anexando de ser el caso, el formato de suspensión de renta de 4ta en los casos que corresponda) y/o a través de la Mesa de Partes.

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En relación a la disponibilidad requerida, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El contratista deberá de cumplir con la disponibilidad mensual del servicio según lo requerido en los terminos de referencia, ya que se esta solicitando un servicio en alta disponibilidad para todas las sedes, cuyos enlaces deben de provenir de diferentes nodos, ademas se confirma de que en caso el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador; la afectación será reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberá indicarse la plataforma MPLS, al que hace referencia en la página indicada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que deberá ser indicada en la presentación de la oferta, tal como se solicita en los requisitos de calificación (B.1 y B.2). B2 ha sido eliminado¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: k Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El contratista deberá de cumplir con la disponibilidad mensual del servicio, ya que se esta solicitando un servicio en alta disponibilidad para todas las sedes, cuyos enlaces deben de provenir de diferentes nodos, ademas se confirma de que en caso el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador; la afectación será reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: k Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: n Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: n Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: n Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberá entregarse las cuentas de usuario, al que hace referencia en la página indicada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,3,1 Literal: g Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el literal q del numeral 5.3.1 de los terminos de referencia acorde al detalle siguiente:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(خ)

q) La administración de todos los equipos incluidos en la solución propuesta, quedará a cargo del CONTRATISTA del servicio de comunicaciones, pero deberá entregarse cuentas de usuario de modo lectura para el monitoreo básico de los equipos de comunicación, enlaces y servicios a contratar, dichos accesos deberán ser entregados durante la capacitación (...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes
- (i)
- q) La administración de todos los equipos incluidos en la solución propuesta, quedará a cargo del CONTRATISTA del servicio de comunicaciones, pero deberá entregarse cuentas de usuario de modo lectura para el monitoreo básico de los equipos de comunicación, enlaces y servicios a contratar, dichos accesos deberán ser entregados durante la capacitación (...)

Fecha de Impresión:

25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "a entera satisfacción de SERVIR", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: r Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

SE ACOGE

De lo informado por el área usuaria, se modificará literal r del numeral 5.3.1 de los terminos de referencia retirando "a entera satisfacción de SERVIR" quedando de la siguiente manera:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(5)

r) EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar la instalación de los equipos, materiales y accesorios relacionados al servicio ofertado, hasta la conexión del router (proporcionado por el CONTRATISTA) con el switch principal de comunicaciones en cada una de las sedes, provisto por SERVIR, para dejar completamente habilitado y en producción la prestación del servicio.

(...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(¿)

r) EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar la instalación de los equipos, materiales y accesorios relacionados al servicio ofertado, hasta la conexión del router (proporcionado por el CONTRATISTA) con el switch principal de comunicaciones en cada una de las sedes, provisto por SERVIR, para dejar completamente habilitado y en producción la prestación del servicio.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos que la Entidad sea la única responsable de la configuración de su equipamiento, mientras que el Contratista lo será exclusivamente del que instale para la prestación del servicio. No siendo responsable de cualquier incompatibilidad, siempre y cuando se demuestre que el equipamiento y programas empleados por el Contratista cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases por la propia Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: u Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la Entidad sera la única responsable de la configuración de nuestro equipamiento, mientras que el Contratista lo será exclusivamente del que instale para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberá entregarse los planos, al que hace referencia en la página indicada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,3,1 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que tal como se señala en el numeral 5.13 de los terminos de referencia, los planos deberan de ser presentado como parte del Informe de Implementación (Entregable 02).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberá entregarse los planos, al que hace referencia en la página indicada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,3,2 Literal: c Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que tal como se señala en el numeral 5.13 de los terminos de referencia, los planos deberan de ser presentado como parte del Informe de Implementación (Entregable 02).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones de la entidad, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan, sin que ello represente un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "etc.", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: c Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, se precisa que se modificará el literal c del numeral 5.5 de los terminos de referencia acorde al detalle siguiente:

5.5 Inspección y pruebas.

(5)

c. Dichas pruebas se realizarán en los lugares de instalación. Los insumos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de horas-máquina y/o personal y/o materiales y/o programas de medición de performance, no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte de SERVIR y deberán ser provistos por el CONTRATISTA.

(...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5 Inspección y pruebas.

(¿)

c. Dichas pruebas se realizarán en los lugares de instalación. Los insumos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de horas-máquina y/o personal y/o materiales y/o programas de medición de performance, no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte de SERVIR y deberán ser provistos por el CONTRATISTA.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :19:44:48

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "la omisión en la oferta"; sin embargo, los TDR¿s deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDR¿s, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: d Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación:

NO SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, se precisa que dicho literal hace referencia al equipamiento o software de uso del contratista para el cumplimiento del numeral 5.5, de los terminos de referencia, el cual esta referido a las pruebas de funcionamiento y operatividad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.6 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación:

NO SE ACOGE.

De lo informdo por el área usuaria, se precisa que el literal b del numeral 5.6 hace referencia a que el CONTRATISTA deberá proporcionar el servicio con calidad, el cual se podrá verificar con el cumpliendo de los tiempos de atención solicitados en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "todos los equipos"; sin embargo, los TDR¿s deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDR¿s, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, se modificará el literal b del numeral 5.10 de los terminos de referencia acorde al detalle siguiente:

# 5.10 Consideraciones Generales

(¿)

b. La administración de todos los equipos instalados en el marco de la prestación del servicio por el CONTRATISTA, estará a cargo completamente del CONTRATISTA.

(...)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10 Consideraciones Generales

(;)

b. La administración de todos los equipos instalados en el marco de la prestación del servicio por el CONTRATISTA, estará a cargo completamente del CONTRATISTA.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: d Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público:
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.3 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral 7.3 de los terminos de referencia acorde al detalle siguiente:

- 7.3 Confidencialidad
- (5)
- e. La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:
- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato:
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

(...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 7.3 Confidencialidad
- (5)
- e. La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:
- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o

6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción d

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "toda la información y documentación", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.5 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación:

NO SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, se precisa que dicho numeral hace referencia a toda la documentación generada durante la implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.8 Literal: A Página: 37

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación:

NO SE ACOGE.

De lo informado por el área usuaria, el servicio que se esta contratando es en alta disponibilidad (2 enlaces para cada sede), por tanto, en caso de incumplimiento de la disponibilidad del servicio, se ha considerado la aplicación de penalidad por este concepto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se precisa que el contenido de la cláusula Décima Octava de la Proforma del Contrato, corresponde a lo detallado en las bases estandar aprobadas por el OSCE, aprobadas con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que de corresponder presentar la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2023-SERVIR, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN INSTITUCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se confirma que de corresponder presentar Carta Fianza de Garantí de Fiel Cumplimiento, se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2023-SERVIR, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN INSTITUCIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

En vista de que no se ha consignado un contenido mínimo a contemplar para el detalle de los precios unitarios, solicitamos a la Entidad confirmar que se aceptará que el ganador de la buena pro presente un formato libre.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: j Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se confirma que el ganador de la buena pro podrá presentar un formato libre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 44
Consulta/Observación:

En las bases se valida que se solicita la estructura de costos cuando este documento no aplica para el presente proceso, debido a que no se necesitan identificar los costos sino los precios y este detalle ya se encuentra solicitado en el literal J detalle de los precios unitarios; ante lo señalado solicitamos que se suprima de las bases la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: k Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Respecto al documento del literal j) y k), del numeral 2.4 del capítulo II del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica, de las Bases Estandarizadas, precisar que son condiciones ya establecidas en las bases estandarizadas, en el marco de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución Nº 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE.

Asimismo, precisar que el detalle de los precios unitarios del precio ofertado es un documento distinto a la estructura de costos, toda vez que, la estructura de costos permite identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad, retirar el término "treinta y seis (36) meses", a fin de no crear confusiones entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: viñeta 2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, se precisa que se considerará lo siguiente:

7.7 Forma de pago

(...)

¿ El pago se realizará en forma mensual por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, en partes iguales. (...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.7 Forma de pago

(...)

¿ El pago se realizará en forma mensual por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, en partes iguales.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: viñeta 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Tal como se ha considerado en los terminos de referencia el tiempo que transcurre desde la asignación de ticket hasta la subsanación de la falla reportada, es el tiempo de subsanación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

PRIMER PÁRRAFO:

Se le solicita a la entidad, retirar al término 03 años, con la finalidad de no crear confusiones entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: D.i Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

5.7 Servicio de Soporte: Atención de fallas o averías.

(i)

d. Las características del servicio de soporte técnico incluirán:

i. El soporte será de 1095 días calendario contados a partir de firmada el Acta de Inicio del servicio.

(...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 5.7 Servicio de Soporte: Atención de fallas o averías.
- (j.)
- d. Las características del servicio de soporte técnico incluirán:
- i. El soporte será de 1095 días calendario contados a partir de firmada el Acta de Inicio del servicio.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad corregir el literal A, puesto que en la bases indica B.2 y solo debería decir A.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se eliminará B.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Sirvase la entidad en confirmar y precisar que se podrá presentar la Constancia NAP

Asimismo solicitamos a la Entidad incluir este requisito indicado en este item se acreditara mediante "Constancia NAP"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se retirará el requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará el requisito.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada en las bases, se valida que la Entidad está solicitando un diagrama donde se muestren los componentes existentes por el lado del postor; al respecto se debe tener en cuenta que al requerir que se detallen los equipos que tiene el postor en sus POP o en su red se estaría brindando información confidencial, ya que resulta ser equipamiento de su infraestructura más aun que dicha información está para la presentación de oferta.

Por otro lado, la entidad estaría redundando en un diagrama de la solución, debido a que en el literal e del numeral 2.2.1.1 también solicita un diagrama de la arquitectura de la solución (servicio de internet e interconexión de sedes) en el cual, se debe indicar la marca y modelo de los routers a implementar; en ese sentido, se solicita a la Entidad considerar como opcional el literal f materia de consulta, o en su defecto, retirarlo de documentación requerida para la admisión de la oferta, ello con la finalidad de no visibilizar los equipos que tiene el postor en su infraestructura.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se precisa que el postor deberá presentar un diagrama de interconexión de los equipos propuestos para el servicio, sin necesidad de detallar los que se encuentren dentro de su infraestructura de proveedores de servicios de internet, ya que se entiende que esta información es confidencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 51
Consulta/Observación:

Debido a que el término certificación es muy amplio y poco preciso, se solicita a la Entidad confirmar que el término certificación hace mención a que el postor deberá acreditar el funcionamiento del servicio de interconexión de sedes mediante pruebas de conectividad entre sedes a través del comando ping validando la conectividad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: t Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se realiza la precisión respecto a que las pruebas de verificación, certificación y otras son necesarias para comprobar el estado de la infraestructura de SERVIR previo al acondicionamiento e instalación de los equipos de comunicación que serán parte del servicio, con la finalidad de salvaguardar los equipos que seran instalados en los gabinentes de comunicaciones de SERVIR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente se solicita a la entidad confirmar que los routers se conectarán a sus equipos switches tal como lo indica en el literal r del numeral 5.3.1 donde la Entidad facilitará los equipos switches (puertos habilitados y configuración) de cada sede para el funcionamiento del servicio de interconexión de sedes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se confirma que los routers se conectarán a los equipos switches tal como lo indica en el literal r del numeral 5.3.1 de los terminos de referencia, donde la Entidad facilitará los equipos switches (puertos habilitados y configuración) de cada sede para el funcionamiento del servicio de interconexión de sedes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que, el plano se brindará al término de la implementación debido a que el postor durante la etapa de implementación asignará los POP donde brindará el enlace principal y el enlace de contingencia de cada para el servicio de interconexión de sedes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que tal como se señala en el numeral 5.13 de los terminos de referencia, los planos deberan de ser presentado como parte del Informe de Implementación (Entregable 02).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente se solicita a la entidad confirmar que la herramienta de análisis y monitoreo hace referencia a que la herramienta moatrará el consumo de ancho de banda mediante un gráfica con la finalidad que la Entidad pueda realizar un análisis sobre su consumo mensual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,3,1 Literal: aa Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el literal aa del numeral 5.3.1 de los terminos de referenia acorde al detalle siguiente:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(i)

aa) El CONTRATISTA deberá proveer una herramienta de Análisis y Monitoreo cuyos requerimientos técnicos se encuentran dentro de las consideraciones generales, dicha herramienta servirá para visualizar el consumo del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento que la entidad lo requiera (24x7x365), con la finalidad que la Entidad pueda monitorear el consumo de ancho de banda que tiene cada sede.

(...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(¿)

aa) El CONTRATISTA deberá proveer una herramienta de Análisis y Monitoreo cuyos requerimientos técnicos se encuentran dentro de las consideraciones generales, dicha herramienta servirá para visualizar el consumo del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento que la entidad lo requiera (24x7x365), con la finalidad que la Entidad pueda monitorear el consumo de ancho de banda que tiene cada sede.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que el plano se brindará al término de la implementación debido a que el postor durante la etapa de implementación asignará los POP donde brindará el enlace principal y el enlace de contingencia para el servicio de internet.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.2 Literal: c Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que tal como se señala en el numeral 5.13 de los terminos de referencia, los planos deberan de ser presentado como parte del Informe de Implementación (Entregable 02).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente se solicita a la entidad confirmar que la Entidad que al indicar en las presentes bases ¿¿y soportar la implementación de servidores (WWW,FTP,correo electrónico, DNS)...¿ hace referencia a que el servicio de internet deberá permitir la transmisión de los protocolos DNS, FTP, HTTP (para el WWW) y correo leectrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.2 Literal: k Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que el requerimiento del literal k del numeral 5.3.2 de los terminos de referencia hace referencia a que el servicio de internet deberá permitir la transmisión de los protocolos DNS, FTP, HTTP (para el WWW) y correo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que una avería se considerará cuando la entidad no tenga acceso al servicio de internet en su totalidad considerando que cuenta con un enalce principal y un enlace de contingencia, considerando que ante un avería en el enlace principal la sedes puede seguir comunicandose por el enlace de contingencia por lo que no sería necesario aplicar penalidad más si podría comunicar al postor el reestablecimiento del funcionamiento del enlace principal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se precisa que se entenderá como una averia a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo, cuando uno o ambos de los enlaces de internet o interconexión implementados queden inoperativos, siendo así la aplicación de la penaldiad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que una avería se considerará cuando una sede la Entidad no pueda comunicarse con alguna otra sede ya sea mediante el enlace principal o el enlacede contingencia, considerando que ante un avería en el enlace principal la sedes puede seguir comunicandose por el enlace de contingencia por lo que no sería necesario aplicar penalidad más si podría comunicar al postor el reestablecimiento del funcionamiento del enlace principal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se precisa que se entenderá como una averia a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo, cuando uno o ambos de los enlaces de internet o interconexión implementados queden inoperativos, siendo así la aplicación de la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 59
Consulta/Observación:
Mantenimiento Preventivo:

Se le solicita a la entidad, reformular el requermiento de los 3 matenimiento preventivos debido a que en literal i de condiciones generales (página 31 de las presentes bases) la entidad indica que la frecuencia del mantenimiento preventivo estará a cargo del contratista ante lo expuesto se solicita a la Entidad confirmrar que la frecuencia de manteniemiento preventivo estará a criterio del contratista tal como lo señala en el literal i de condiciones generales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

En el literal i del numeral 5.10, si bien se indica que se deberá considerar mantenimiento preventivo durante el tiempo del contrato, y que la frecuencia será definida por EL CONTRATISTA se esta solicitando un mínimo de uno por año de toda la solución. Es decir 3 mantenimientos preventivos en toda la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad, indicar como opcional que el proveedor deberá contar con talleres debido a que para una rápida subsanación de avería el postor contará con equipos de reemplazo como también sopote de fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.8 Literal: d Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Fecha de Impresión:

25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad, que en el numeral 5.10 literal c subnumeral i, indica que ¿ la solución debe incluir software, harware y componentes necesario y debe estar totalmente enfocada al monitoreo de la infraestructura instalada, el personal técnico que SERVIR autorice deberá de tener acceso a estas herramientas ¿por lo que se requeire que la Entidad confirme que la herramienta de análisis y monitoreo será considerar como una sola herramienta ya que al indicar que sea de monitoreo brindará en forma gráfica el consumo de ancho de banda y al referirse que sea de análisis hace mención a que indicará el consumo a través de intervalos ( cada 5 minutos u horas o días o semanas).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: c.i Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

El CONTRATISTA debe de cumplir con el requerimiento, si para esto debe de instalar más de una herramienta estas serán aceptadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad confimrar que, la carga y descarga a la que hace mención, también se podrá usar la

nomenclatura tráfico in y tráfico out.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,10 Literal: c.ji Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se confirma que la carga y descarga a la que hace mención, también se podrá usar la nomenclatura tráfico in y tráfico out.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente se solicita ala Entidad confimra que al referirse que debe tener acceso a los logs de registros e información de eventos de varias fuentes incluyendo la disponibilidad y monitoreo del desempeño, los logs de sistema, SNMP traps y otros hace mención que la Entidad requiere tener acceso a la heramienta de monitreo para visualizar el consumo del ancho de banda cuando esté activo como también el estado del CPU del routers para monitorear el desempeño del equipo antes mencionado, cabe mencionar que los logs u otros eventos de registros se requeire un equipamiento especializado como servidor de log por lo que no está siendo parte del servicio como tampoco está detallando sus caractersiticas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: c.ii Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se precisa que lo consultado se encuentra en el punto iii lilteral c numeral 5.10 de los terminos de refernecia, en el cual se establece que este requerimiento se ha considerado de manera opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente, la Entidad en el literal d del numeral 5.7 solicita que el cambio de equipamiento será en 24 horas sin enbargo en el literal d del numeral 5.10 la entidad está solictando 48 horas para cambio de equipo (routers) en un plazo de 48 horas con la finaldiad que no haya contradicción se solicita a la Entidad confirmar que el plazo máximo paa el cambio de equipo será en un plazo máximo de 24 horas contabilizada desde la generación del ticket.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: d Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el literal d del numeral 5.10 de los terminos de referencia acorde al detalle siguiente:

5.10 Consideraciones Generales.

(¿)

d. De presentarse fallas de alguno de los componentes (equipos instalados), será el CONTRATISTA quien se encargará de cambiar el equipo por uno de iguales o similares o superior caracteristicas que al equipo implementado, así mismo será éste quien cubra todos los gastos, hasta que el nuevo componente o equipo sea reemplazado. Durante este tiempo, EL CONTRATISTA deberá brindar un equipo de iguales características (deberá hacerlo en un período no mayor a las 24 horas luego de recibido el ticket de registro de la incidencia) con la finalidad de no paralizar las comunicaciones. (...)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10 Consideraciones Generales.

(5)

d. De presentarse fallas de alguno de los componentes (equipos instalados), será el CONTRATISTA quien se encargará de cambiar el equipo por uno de iguales o similares o superior caracteristicas que al equipo implementado, así mismo será éste quien cubra todos los gastos, hasta que el nuevo componente o equipo sea reemplazado. Durante este tiempo, EL CONTRATISTA deberá brindar un equipo de iguales características (deberá hacerlo en un período no mayor a las 24 horas luego de recibido el ticket de registro de la incidencia) con la finalidad de no paralizar las comunicaciones. (...)

Fecha de Impresión:

25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente se solicita a la Entidad confirmar que el tiempo máximo de atención de 20 días hace referencia a que en dicho plazo la Entidad emitirá el pago al postor por el bien afectado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: e Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se confirma que el tiempo máximo de atención de 20 días hace referencia a que en dicho plazo la Entidad emitirá el pago al contratista por el bien afectado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente, la Entidad en el literal t del numeral 5.3.1 señala que se compromente a brindar las facilidades como la puesta a tierra y energía estabilizada generando una contradicción con el literal h del numeral 5.10 ante lo expuesto se solicita a la Entidad confirmar que la entidad brindará el puesta a tierra como también energía estabilizada para que el postor puede implementar sus equipos dentro del gabinete tal como lo indica en el literal t del numeral 5.3.1.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: h Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El literal h del numeral 5.10 hace referencia a los componentes necesarios respecto de la alimentación y protección electrica de los equipos. Sin embargo, se confirma que la entidad brindará la puesta a tierra como también energía estabilizada para que el postor puede implementar sus equipos dentro del gabinete tal como lo indica en el literal t del numeral 5.3.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Bajo el principio de transparencia de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que la información debe ser clara y coherente, la Entidad en el literal t del numeral 5.3.1 señala que se compromente a brindar las facilidades como ducterías generando una contradicción con el literal h del numeral 5.10 ante lo expuesto se solicita a la Entidad confirmar que la entidad brindará ducterías para la implementación de la fibra gabinete tal como lo indica en el literal t del numeral 5.3.1.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.10 Literal: j Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

La entidad brindará las ducterías con las que actualmente cuenta, sin embargo, tal como se señala en el literal j del numera 5.10, si fuera necesario realizar obras civiles dentro o fuera de las sedes de SERVIR, así como ducterías, canalizaciones, picados, resanes u otros, estos deberán ser tramitados, realizados y subsanados por EL CONTRATISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Debido a la coyuntura actual donde la escacez de semiconductores afecta a los fabricantes para producir los equipamientos que permita brindar el servicio solicitado en las presentes bases o TDR afectando el tiempo de implementación ante lo expuesto se solicita a la entidad confirmar que el tiempo de implementación será 120 días calendarios, cabe mencionar que al solicitar IPv6 para la solución de internconexión de sedes como también que soporte 600 Mbps como máximo se deberá considerar impotación de equipamiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.12 Literal: 5.12 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta lo solicitado, todo vez que existe pluralidad de postores para atender el requerimiento tal como se pudo evidencia en la indagación de mercado, por lo tanto, debera de cumplirse el plazo de implementación de noventa (90) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 69
Consulta/Observación:
Entregable 03- entregable 38:

Bajo el principio de igualdad de trato de la ley de contrataciones del Estado Peruano donde indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, la Entidad indica que los entrgables 03 (tercer entregable) hasta el entregable 38, el cual corresponde a los informes mensuales, precisa que los informes debeérra contener calidad del Servicio de transmisión de datos e internet, en formato digital y/o físico, el cual deberá considerar la cantidad de averías, tiempo total y medio de reparación, la disponibilidad de los enlaces, tiempo de reparación por cantidad de averías, relación de averías reportadas, relación de averías atendidas, por lo que no todos los proveedores contiene dicha nomenclatura para los informes ante lo expuesto se solicita a la entidad confirmar que los informes mensuales se considerará las siugientes precisiones de cada avería.

- Descripción del problema reportado
- Descripción de la causa
- Medidas correctivas y/o preventivas tomadas
- Conclusiones y/o recomendaciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.13 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta lo solicitado, deberán presentar los entregables con la informacíon que se ha requerido conforme al numeral 5.13

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 70
Consulta/Observación:

Director de proyecto:

Se solicita a la Entidad confirmar que para cumplir en este punto el Jefe de proyecto deberá contar con experiencia documentada en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (acceso a internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral 6.2 y el literal B.4 numeral 9 de los terminios de referencia acorde al detalle siguiente:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

Personal clave: Director del Proyecto

(5)

#### Experiencia

Con una experiencia minina de tres (3) años en la gestión y/o supervisión y/o en dirección y/o liderar proyectos de servicios de implementación de redes de datos o telecomunicaciones o líneas de Internet o líneas de conectividad de datos o transmisión de datos.

(...)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

Personal clave: Director del Proyecto

(ج)

#### Experiencia

Con una experiencia minina de tres (3) años en la gestión y/o supervisión y/o en dirección y/o liderar proyectos de servicios de implementación de redes de datos o telecomunicaciones o líneas de Internet o líneas de conectividad de datos o transmisión de datos.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad que, retire la infraestructura estratégica y que solo se pueda acreditar con el Anexo №3.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se acepta lo solicitado con la finaliad de promover una mayor pluralidad de posteres.

Por lo tanto, se procederá a retirar el literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, numeral 9 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, el cual se cumplirá con la presentación del anexo N° 3.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a retirar el literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, numeral 9 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, el cual se cumplirá con la presentación del anexo N° 3.

Nomenclatura: AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Fecha de envío : Ruc/código: 20467534026 01/08/2023

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: **Nro.** 72 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo efectuafo en las bases, la Entidad en el numeral 6.2 indica que el Director de proyecto deberá contar con certificación de PMP por lo que se requeire que se agregue en el literal B.3.2.

Literal: B.3.2

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.3 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta, toda vez que se ha previsto que dicho documento se presentará para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Página: 47

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que le Herramienta de Monitoreo será provista para todos los equipos routers que formen parte de la solución.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.1 Literal: B.1.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la Herramienta de Monitoreo será provista para todos los equipos routers que formen parte de la solución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:44:48

# Consulta: Nro. 74 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad retirar el cuarto párrafo ¿Debe incluir reportes con plantillas personalizables de todos los componentes de la solución y que pueden ser generados en tiempo real o los datos históricos para adaptarse a las necesidades de los diferentes componentes de administración de TI.¿ y dejar el quinto, puesto que, puede causar confusión entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.1 Literal: B.1.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que dicho requerimiento es opcional a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

Con la finalidad de que los postores cuenten con un alcance preciso de la documentación a presentar se pide unificar el diagrama solicitado en el literal "e" y "f" en un único diagrama, solicitando: Diagrama de Red de la solución ofertada donde debe mostrarse los equipos asociados al servicio de Internet y de Línea de Datos por cada una de las sedes, así como la red de transporte del Postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e, f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta lo solicitado, por cuanto en el literal e) se soliicta la descripción de los componentes a instalarse y en el literal f) se solicita el diagrama de interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 76 Consulta/Observación:

Se pide retirar el literal "g" dado que es el mismo tipo de documentación solicitado en el numeral 3.2 - A - Capacidad Legal (página 45). Adicionalmente, no existe una autorización para brindar servicios de "interconexión", el término utilizado es "Conmutación de datos por paquetes (Internet)".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se acepta lo solicitado, ya que dicho requisito se encuentra en el literal A del numeral 9 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de los terminos de referencia.

Cabe precisar que el termino de lo requerido en el literal A del numeral 9 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de los terminos de referencia, se mantiene toda vez que contiene la denominación de INTERNET.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará el literal "g"

Fecha de Impresión:

25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

Se pide confirmar que en caso de una solicitud de crecimiento de ancho de banda en cualesquiera de los enlaces, esto será ejecutado previa adenda al contrato por los costos incurridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

# Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

Se pide confirmar que el ancho de banda de la Sede Principal - Línea de Datos es 300Mbps (La suma de los anchos de banda de las sedes remotas)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: no Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que el ancho de banda de la Sede Principal - Línea de Datos es 300Mbps (La suma de los anchos de banda de las sedes remotas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

Se pide precisar que en caso de instalarse switches, estos deberán ser nuevos y de primer uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: W Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que queda a consideración del contratista si el switch a instalar es nuevo y de primer uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

Se pide confirmar que como mínimo deben instalarse 02 switches en la Sede Principal con la finalidad de mantener un escenario en alta disponibilidad y no afectar el SLA de los servicios (Internet y Línea de Datos). A estos dos switches se conectarán tanto los enlaces de internet como de Línea de Datos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.1 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

La instalación de equipamiento quedará a criterio del diseño que el postor proponga, el cual deberá cumplir con todos los requerimientos tecnicos de equipamiento y SLA solicitados en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 22:06:38

Consulta: Nro. 81
Consulta/Observación:

Ante la escasez de direcciones IPv4, se pide reducir la cantidad de direcciones solicitadas a 64, o en su defecto permitir

la entrega de las 128 direcciones en segmentos no consecutivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.2 Literal: g Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará literal g del numeral 5.3.2 de los terminios de referencia acorde al detalle siguiente:

(¿)
g. EL CONTRATISTA deberá proveer un rango de 128 direcciones IPv4 públicas como mínimo (dentro de las cuales se incluye dirección de red, de broadcast y Gateway) direcciones IPs, que deberán estar como maximo en 2 segmentos disponibles para asignación, así mismo, registro DNS, es decir inscripción de nuestro dominio en sus servidores.

(...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g. EL CONTRATISTA deberá proveer un rango de 128 direcciones IPv4 públicas como mínimo (dentro de las cuales se incluye dirección de red, de broadcast y Gateway) direcciones IPs, que deberán estar como maximo en 2 segmentos disponibles para asignación, así mismo, registro DNS, es decir inscripción de nuestro dominio en sus servidores. (...)

Fecha de Impresión:

25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Se pide confirmar que se aceptarán cotizaciones de los equipos router y herramienta de monitoreo para la acreditación

del literal B.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta lo solicitado, por cuanto se requiere verificar la posesión y/o propiedad del equipamiento estrategico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Observación: Nro. 83 Consulta/Observación:

Dado que los enlaces serán implementados sólo por el Contratista (postor adjudicado), no es razonable solicitar la acreditación de la disponibilidad de los enlaces de fibra óptica (Infraestructura Estratégica). Adicionalmente, en caso el Postor brinde los enlaces a través de su propia red, tampoco es factible presentar un documento de compra venta o alquiler. Por lo tanto, se pide confirmar que en caso el Postor oferte brindar los enlaces directamente (sin tercerizar), podrá acreditar el literal B.2 mediante una Declaración Jurada especificando ese alcance.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta lo solicitado por cuanto en atención a la consulta N° 71, dicho requisito de calificación a sido retirado, con la finalidad de promover una mayor pluralidad de postores, y el cual se cumplirá con la presentación del anexo N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Observación: Nro. 84 Consulta/Observación:

Se pide retirar el párrafo citado dado que se indica lo contrario en el literal "t" de la página 25

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: h Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El literal h del numeral 5.10 hace referencia a los componentes necesarios respecto de la alimentación y protección electrica de los equipos que instalará el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación:

Se pide confirmar si en la Sede Principal se puede considerar la configuración de los servicios de Internet y Línea de Datos en un solo router, de esa forma se reduce la cantidad de equipos de 4 (02 Internet y 02 Línea de Datos) a 2 (01 Internet y Datos Principal y 01 Internet y Datos Contingencia). Se garantizará también que los router soporten simultáneamente el crecimiento del 100% de ancho de banda para ambos servicios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: Tabla 2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta, ya que se tendría un unico punto de falla, de caer ambos equipos (principal y contingencia) nos se contaria con internet ni con enlace con las demas sedes, sin embargo, al estar separados, de caer los equipos de internet la interconexion entre las sedes se mantendría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 86
Consulta/Observación:

Se pide confirmar que como mínimo deben instalarse 02 switches en cada sede remota (ENAP, TSC y Sede Arequipa) con la finalidad de mantener un escenario en alta disponibilidad y no afectar el SLA de los servicios (Línea de Datos).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.1 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

La instalación de equipamiento quedará a criterio del diseño que el postor proponga, el cual deberá cumplir con todos los requerimientos tecnicos de equipamiento y SLA solicitados en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :22:06:38

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

Se pide confirmar que la conexión hacia los equipos de la Entidad será a través de interfaces de cobre, estándar 1Geth o 10/100/1000

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: W Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la conexión hacia los equipos de la Entidad será a través de interfaces de cobre, estándar 1Geth o 10/100/1000.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 88
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que ante cualquier causa que no permita cumplir con el plazo de implementación establecido en las bases se procederá con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 89 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Tal como se señala en el numeral 5.12 de los terminos de referencia de las bases:

Plazo de Ejecución del Servicio

La prestación de los servicios será por el período de mil noventa y cinco 1095 días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 91 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, el plazo de ejecución contractual corresponde a lo establecido en el numeral 5.12 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 92 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta:

Se precisa que los documentos a presentar para la admisión de ofertas, son aquellos que se encuentran descritos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 93 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art. 04° del DL N°1246 Num 47.3 del Art 47 del Regl. DS N°44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

NO SE ACOGE.

Si bien la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), no cuenta con el acceso a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, por lo cual se mantiene la solicitud de presentación detallado en el literal b) del numeral 2.2.1.1 de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:10:14

Observación: Nro. 94 Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta Declaración Jurada con el compromiso de mantener la capacidad técnico. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observacion:

SE ACOGE.

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 95 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° del D.L N°1246 Num47.3 del Art 47 del Regl. LCE D.S N° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

NO SE ACOGE.

Si bien la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), no cuenta con el acceso a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, por lo cual se mantiene la solicitud de presentación detallado en el literal b) del numeral 2.2.1.1 de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 96 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que presentemos la certificación en PMP vigente. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: G Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

NO SE ACOGE.

Se precisa que se deberá presentar la Certificación en PMP vigente, con la finalidad de que se cuente con personal calificado para la prestación del servicio, toda vez que es una condición establecida en los terminos de referencia, en la oportunidad de presentación de documentos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 97 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, para el trámite de pago se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### 168. Recepción y conformidad

(...)

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

### 171. Del Pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 98 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 99 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.2 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 100 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.1 Literal: K Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El contratista deberá de cumplir con la disponibilidad mensual del servicio según lo requerido en los terminos de referencia, ya que se esta solicitando un servicio en alta disponibilidad para todas las sedes, cuyos enlaces deben de provenir de diferentes nodos, ademas se confirma de que en caso el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador; la afectación será reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como prestaciones no contempladas en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como prestaciones no contempladas en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.1 Literal: N Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 103 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se retire el requerimiento ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas en virtud de abundantes pronunciamientos del OSCE respecto a la ilegalidad de dicho requisito (Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR). Sobre el particular, conforme ha sido desarrollado por el OSCE, el NAP Perú solo constituye una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del Perú; por lo que, pedir ser parte una asociación privada dentro de un procedimiento de selección constituye una vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Por lo antes señalado, el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad, solicitamos que se retire el requerimiento de ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para evitar una posible nulidad del proceso en virtud de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.2 Literal: J Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 incisos a), b) y e) de la LCE Pronun. N° 167-2021/OSCE-DGR Pronun. N°186-2020/ OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

SE ACOGE.

En concordancia con el Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR, se procederá a eliminar dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a eliminar dicho requisito.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Tal como se ha considerado en las bases el tiempo que transcurre desde la asignación de ticket hasta la subsanación de la falla reportada, es el tiempo de subsanación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/08/2023 08:26

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 106 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se retire el requerimiento ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas en virtud de abundantes pronunciamientos del OSCE respecto a la ilegalidad de dicho requisito (Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR). Sobre el particular, conforme ha sido desarrollado por el OSCE, el NAP Perú solo constituye una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del Perú; por lo que, pedir ser parte una asociación privada dentro de un procedimiento de selección constituye una vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Por lo antes señalado, el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad, solicitamos que se retire el requerimiento de ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para evitar una posible nulidad del proceso en virtud de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 incisos a), b) y e) de la LCE Pronun. N° 167-2021/OSCE-DGR Pronun. N° 186-2020/ OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación:

SE ACOGE

En concordancia con el Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR, se procederá a eliminar dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a eliminar dicho requisito.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:10:14

Observación: Nro. 107 Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta Declaración Jurada con el compromiso de mantener la capacidad técnico. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: d Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observacion:

SE ACOGE.

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal d del numeral 5.8 de los terminos de referencia.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, confirmar que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

No se acepta, el contratista deberá realizar la capacitación de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.9 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.10 Literal: f Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

El contratista deberá de cumplir con la disponibilidad mensual del servicio según lo requerido en los terminos de referencia, ya que se esta solicitando un servicio en alta disponibilidad para todas las sedes, cuyos enlaces deben de provenir de diferentes nodos, ademas se confirma de que en caso el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador; la afectación será reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:10:14

Observación: Nro. 110 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿No cumplir con el tiempo de respuesta establecidos en los términos de referencia¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.1 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación:

NO SE ACOGE.

Se ha considera penalidad en el tiempo de respuesta con la finalidad de condicionar una efectiva ejecución de la prestación objeto del contrato (servicio de internet), precisando que la prestación corresponde a la implementación y disponibilidad del servicio de internet y la interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:10:14

Observación: Nro. 111 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿No cumplir con el tiempo de subsanación¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.2 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación:

NO SE ACOGE.

Se ha considera penalidad en el tiempo de subsanación con la finalidad de condicionar una efectiva ejecución de la prestación objeto del contrato (servicio de internet), precisando que la prestación corresponde a la implementación y disponibilidad del servicio de internet y la interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 112 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿No reemplazar el equipo malogrado¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.3 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación:

NO SE ACOGE.

Se ha considera penalidad por no reemplazar a tiempo el equipo malogrado con la finalidad de condicionar una efectiva ejecución de la prestación objeto del contrato (servicio de internet), precisando que la prestación corresponde a la implementación y disponibilidad del servicio de internet y la interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 113 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿No cumplir con realizar la capacitación en el plazo¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.4 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación:

NO SE ACOGE.

Se ha considera penalidad por no cumplir con realizar la capacitación en el plazo con la finalidad de condicionar una efectiva ejecución de la prestación objeto del contrato (servicio de internet), precisando que la prestación corresponde a la implementación y disponibilidad del servicio de internet y la interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Observación: Nro. 114 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿No cumplir con emitir el informe mensual¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.5 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación:

NO SE ACOGE.

Se ha considera penalidad por no cumplir con emitir el informe mensual con la finalidad de condicionar una efectiva ejecución de la prestación objeto del contrato (servicio de internet), precisando que la prestación corresponde a la implementación y disponibilidad del servicio de internet y la interconexión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 115 Consulta/Observación: En las bases se indica:

Descripción de la totalidad de las unidades funcionales (marca y modelo de equipos), dispositivos y accesorios componentes necesarios que serán instalados en las sedes de SERVIR para asegurar que los servicios serán provistos según lo requerido en los términos de referencia. Así mismo, un diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones de integración de voz y datos, equipos, redes, etc).

#### Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que lo requerido se deberá acreditar con la lista de equipos propuestos indicando marca y modelo, acompañado de las respectivas hojas técnicas en idioma original.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que se deberá de presentar la Descripción de la totalidad de las unidades funcionales (marca y modelo de equipos), dispositivos y accesorios componentes necesarios que serán instalados en las sedes de SERVIR para asegurar que los servicios serán provistos según lo requerido en los términos de referencia. Así mismo, un diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones de integración de voz y datos, equipos, redes, etc). tal como se solicita en el literal a del numeral 5.8

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Diagrama de interconexión de los equipos a ser instalados en SERVIR con la red de servicio de comunicaciones propio. Este requerimiento se refiere a que los postores deberán presentar un diagrama propuesto donde muestren los componentes existentes del lado del postor y como éstos serán conectados con los equipos suministrados, donde sea necesario deberán indicar la conexión principal y la de respaldo.

#### Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que para acreditar lo requerido bastará con presentar la topología propuesta donde se pueda visualizar: enlaces, servicios, medios de transmisión, anchos de banda, equipos (marca y modelo), proveedores internacionales, etc.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que para acreditar lo requerido bastará con presentar la topología propuesta donde se pueda visualizar: enlaces, servicios, medios de transmisión, anchos de banda, equipos (marca y modelo), proveedores internacionales, etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 117
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que todo incremento de ancho de banda se requerirá a través de adendas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, en el caso de requerir prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo estipulado en en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 118
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que que los equipos a proponer deberá nser nuevos, de primer uso y no

deberás tener anuncio de EoL ni EoS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 0 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que en ningun caso EL CONTRATISTA podrá entregar bienes cuya producción esté descontinuada por el fabricante (No encontrarse en estado de fin de soporte de acuerdo a los anuncios de los fabricantes), debiendo ser equipos nuevos de primer uso como se indica en el literal o del numeral 5.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 119
Consulta/Observación:

Se le solcita a la entidad confirmar que brindará en todas las sedes descritas en la TABLA N°1: espacio en gabinete, energía estabilizada y sistema de aterramiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: t Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que se brindará en todas las sedes descritas en la TABLA N°1: espacio en gabinete, energía estabilizada y sistema de aterramiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 120 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que que el trazado de las rutas se podrán presentar en formato KMZ (programa google earth) y se debe poder visualizar las rutas y los nodos de donde se brindarán los servicios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: w Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(5)

w) El CONTRATISTA deberá instalar un segundo enlace de contingencia (de igual capacidad de ancho de banda del enlace principal), en las sedes descritas en la Tabla N° 1, y utilizando para ello como medio de transporte fibra óptica, el que deberá partir desde un Punto de Presencia (POP) del CONTRATISTA, distinto al principal, para corroborarlo deberán remitir un plano (en formato digital debidamente firmados de acuerdo a lo coordinado con SERVIR), donde se muestre la ruta a seguir por los enlaces y el nombre de los POP a los que se conectan. Este enlace deberá tener su propio Router y entrará en funcionamiento de manera automática cuando el enlace principal deje de operar manteniendo el mismo ancho de banda y la comunicación con el resto de sedes, los enlaces principal y contingencia serán conectados a un equipo switch (de ser necesario, el cual tendrá que ser nuevo y de primer uso) que será provisto por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA adicional a lo solicitado podrá presentar en formato KMZ (programa google earth) y se debe poder visualizar las rutas y los nodos de donde se brindarán los servicios (opcional)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

5.3.1 Características técnicas mínimas para Servicio de Interconexión de Sedes

(ج)

(...)

w) El CONTRATISTA deberá instalar un segundo enlace de contingencia (de igual capacidad de ancho de banda del enlace principal), en las sedes descritas en la Tabla N° 1, y utilizando para ello como medio de transporte fibra óptica, el que deberá partir desde un Punto de Presencia (POP) del CONTRATISTA, distinto al principal, para corroborarlo deberán remitir un plano (en formato digital debidamente firmados de acuerdo a lo coordinado con SERVIR), donde se muestre la ruta a seguir por los enlaces y el nombre de los POP a los que se conectan. Este enlace deberá tener su propio Router y entrará en funcionamiento de manera automática cuando el enlace principal deje de operar manteniendo el mismo ancho de banda y la comunicación con el resto de sedes, los enlaces principal y contingencia serán conectados a un equipo switch (d

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 121 Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Director del Proyecto

Formación académica: Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería Informática

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que se considerará igualmente válida la carrera de Ingenieria de Sistemas y Computo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

(i)

Formación Académica

Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Sistema y Computo.

(...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

(¿.)

Formación Académica

Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Sistema y Computo.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 122 Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Director del Proyecto

Capacitación y/o entrenamiento.

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos y/o dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos con un mínimo de 60 horas lectivas.

#### Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que se considerará igualmente válido un certificado en Project Management de mínimo 60 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

(5)

Capacitación y/o entrenamiento

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos, y/o Dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos y/o Project Management con un mínimo de 60 horas lectivas.

(...)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor:

(5)

Capacitación y/o entrenamiento

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos, y/o Dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos y/o Project Management con un mínimo de 60 horas lectivas.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 123
Consulta/Observación:
En las bases se indica:

Director del Proyecto

Capacitación y/o entrenamiento.

Certificación en PMP vigente (se presentará a la suscripción del contrato).

#### Consulta:

Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que lo requerido se considerará como opcional y bastará con un certificado en Project Management de mínimo 60 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, el ganador de la bueno pro para la suscripción del contrato deberá presentar lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 124
Consulta/Observación:
En las bases se indica:

**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** 

1. Routers

En cada sede, debe de soportar un crecimiento de hasta el 100% del ancho de banda solicitado.

2. Herramienta de Monitoreo

El postor deberá proveer una herramienta de Monitoreo para todos los equipos y enlaces de comunicaciones, que se instalen en SERVIR como parte del servicio.

#### Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que lo requerido también se podrá acreditar con una declaración jurada y/o las hojas técnicas (en su idioma original) correspodientes a dichas soluciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: b Literal: b.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que, se requiere verificar la posesión y/o propiedad del equipamiento estrategico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:10:14

Consulta: Nro. 125 Consulta/Observación:

En las bases se indica: Director del Proyecto

Formación académica: Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería

Informática

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que se considerará igualmente válida la carrera de Ingenieria de Sistemas y Computo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: b.3 Literal: b.3.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

#### **B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

### **B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

(5)

Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Sistema y Computo.

(...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

# **B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

### **B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

(5)

Titulado profesional en ingeniería Electrónica y/o Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Sistema y Computo.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :01/08/2023Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:10:14

Consulta: Nro. 126
Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Director del Proyecto

Capacitación y/o entrenamiento.

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos y/o dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos con un mínimo de 60 horas lectivas.

#### Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que se considerará igualmente válido un certificado en Project Management de mínimo 60 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.3 Literal: b.3.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

#### **B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA** 

(خ)

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos, y/o Dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos y/o Project Management con un mínimo de 60 horas lectivas.

(...)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

### **B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA** 

(خ)

Certificado y/o Diploma y/o Especialización en Gestión de proyectos, y/o Dirección de proyectos y/o Gerencia de proyectos y/o Project Management con un mínimo de 60 horas lectivas.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 22:24:40

Consulta: Nro. 127 Consulta/Observación:

"Del punto iii) dice :"" Se debe tener accesos a los logs ¿, y otros (opcional)"".

Confirmar que lo ""opcional"" se refiere a todo el punto iii), esto para tener mayor claridad para el correcto dimensionamiento de la herramienta de monitoreo."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: c. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que todo el numeral iii) de literal c del numeral 5.1 es opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20552504641 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC Hora de envío : 22:32:43

Consulta: Nro. 128
Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos considerar como válido (Para acreditar el equipamiento estratégico e Infraestructura estratégica) la presentación de una declaración jurada en donde confirme que, el postor cuenta con la disponibilidad del equipamiento estratégico (Routers y herramienta de monitoreo) y la infraestructura estratégica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B. Página: 45 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Respecto al equipamiento estrategico, no se acepta lo solicitado, por cuanto se requiere verificar la posesión y/o propiedad del equipamiento estrategico.

Respecto a la infraestructura estrategica, se precisa que en atención a la consulta N° 71, dicho requisito de calificación a sido retirado, con la finalidad de promover una mayor pluralidad de postores, y el cual se cumplirá con la presentación del anexo N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:01:01

Consulta: Nro. 129
Consulta/Observación:
PLAZO DE EJECUCIÓN:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el plazo de ejecución se contabilizará a partir de la fecha de activación del servicio, fecha que quedará plasmada en el Acta de Inicio del Servicio, suscrito entre el Contratista y la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Tal como se establece en los terminos de referencia de las bases:

Plazo de Ejecución del Servicio

La prestación de los servicios será por el período de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:01:01

Consulta: Nro. 130 Consulta/Observación:

Considerando que la copia de la autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que el postor pueda brindar los servicios de internet e interconexión, ya está siendo solicitado dentro de la sección Habilitación de los Requisitos de Calificación; solicitamos a la Entidad retirar el literal g del numeral 2.2.1.1 materia de consulta, para efectos de que el referido requerimiento se acredite solo en la sección Requisitos de Calificación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la copia de la autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que el postor pueda brindar los servicios de internet e interconexión será solicitada como Requisito de Calificación, ante ello se suprimirá de los documentos para la presentación de la oferta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la copia de la autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que el postor pueda brindar los servicios de internet e interconexión será solicitada como Requisito de Calificación, ante ello se suprimirá de los documentos para la presentación de la oferta.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:01:01

Consulta: Nro. 131
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que el Certificado PMP requerido para acreditar la calificación del personal clave sea presentado como parte de los Requisitos de Calificación, esto es, en la oferta de los postores. En ese sentido, solicitamos retirarlo del literal g del numeral materia de consulta y, en su lugar incluirlo en la sección B.3.2 del acápite 3.2. Requisitos de Calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se precisa que se ha previsto que dicho documento se presentará para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:10:22

Consulta: Nro. 132 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que se considerará igualmente válido presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato ya sea en la mesa de partes digital o en la mesa de partes presencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que se considerará válido presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato ya sea en la mesa de partes digital o en la mesa de partes presencial salvo de aquellos documentos que por naturaleza o finalidad tengan que ser presentados de manera física.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:10:22

Consulta: Nro. 133 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que se considerará igualmente válido presentar los documentos requeridos para efectos de pago ya sea en la mesa de partes digital o en la mesa de partes presencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que se considerará válido presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato ya sea en la mesa de partes digital o en la mesa de partes presencial salvo de aquellos documentos que por naturaleza o finalidad tengan que ser presentados de manera física.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:39:42

Consulta: Nro. 134
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la relación de entregables establecidos en el numeral materia de consulta, podrán ser presentados por el contratista a través de la mesa de partes digital o la mesa de partes presencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.13 Literal: . Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se confirma que la relación de entregables establecidos en el numeral materia de consulta, podrán ser presentados por el contratista a través de la mesa de partes digital o la mesa de partes presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:44:07

Consulta: Nro. 135 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad retirar el numeral material de consulta de las Bases, toda vez que ya no nos encontramos en el marco de la pandemia COVID-19.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: . Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se acepta la consulta, el numeral 7.1.1 será retirado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 7.1.1 será retirado.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:13

Consulta: Nro. 136 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el acuerdo de confidencialidad será suscrito en conjunto con el Contrato que formalizará la presente contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . Página: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se agregará el literal f en el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

## 7.3 Confidencialidad.

(i)

b. El CONTRATISTA se compromete a preservar la privacidad de la información que será transportada por la red contratada, para ello se suscribirá un acuerdo de confidencialidad con SERVIR, el cual será suscrito en conjunto con el contrato que formaliza la presente contratación.

·...)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.3 Confidencialidad.

(5)

b. El CONTRATISTA se compromete a preservar la privacidad de la información que será transportada por la red contratada, para ello se suscribirá un acuerdo de confidencialidad con SERVIR, el cual será suscrito en conjunto con el contrato que formaliza la presente contratación.

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERVIR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION INSTITUCIONAL

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:49:35

## Consulta: Nro. 137 Consulta/Observación:

Considerando que el estado de emergencia ha culminado, la posibilidad de que el contratista remita el informe de calidad de servicio a través de la mesa de partes virtual de la Entidad, no debe estar supeditada únicamente a que continuemos en un estado de emergencia; en ese sentido, solicitamos a la Entidad confirmar que, aún cuando no nos encontremos en estado de emergencia y/o de cualquier otra disposición establecida por el gobierno, será completamente válido que se remita el informe de calidad de servicio a la mesa de partes virtual de la Entidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7.6 Literal: . Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta:

Se modificará el numeral en las bases del procedimiento acorde al detalle siguiente:

7.6 Conformidad del servicio.

(5)

¿ El CONTRATISTA deberá remitir a través de la mesa de partes virtual o mesa de partes presencial de SERVIR el o los entregables solicitados en el numeral 5.13.

(...)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.6 Conformidad del servicio.

(i)

¿ El CONTRATISTA deberá remitir a través de la mesa de partes virtual o mesa de partes presencial de SERVIR el o los entregables solicitados en el numeral 5.13.